

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.298 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jhon-Jairo Acevedo Vasquez, Ana María Serrano Romero, Luis Ángel Gómez Jiménez, Mhamed Aouaghi, Marid Apaza Yabar e Ion Sebe, contra la empresa Pinher Ingeniería, S.L., José Luis Beamud Sole y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 568 de 2012, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que debo estimar y estimo en parte la demanda interpuesta por Jhon-Jairo Acevedo Vasquez, Ana María Serrano Romero, Luis-Ángel Gómez Jiménez, Mohamed Aouaghi, Mario Apaza Yabar e Ion Sebe, contra Pinher Ingeniería, S.L., la Administración Concursal y el Fondo de Garantía Salarial, condenando a la empresa demandada Pinher Ingeniería, S.L., a abonar a:

- (1) Sr. Acevedo Vasquez, indemnización de ocho días/año trabajado: 326,98 euros.
- (2) Sra. Serrano Romero, indemnización de treinta y cinco días/año trabajado: 4.521,61 euros.
- (3) Sr. Gómez Jiménez, indemnización de treinta y cinco días/año trabajado: 4.913,58 euros.
- (4) Sr. Aouaghi, indemnización de ocho días/año trabajado: 158,42 euros.
- (5) Sr. Apaza Yabar, indemnización de treinta y cinco días/año trabajado: 4.877,11 euros.
- (6) Sr. Sebe, indemnización de ocho días/año trabajado: 325,36 euros.

Esa suma devengará el interés establecido en el artículo 576 de la LEC desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago; todo ello con absolución del resto de codemandados y del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan corresponderle a este último en relación al presente pronunciamiento contra la empresa, al que debe estar vinculado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta del Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pinher Ingeniería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 23 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-9402